

las declaradas en la ordenança en ella co-  
tenida Lo devenos Remittir z Remittimos a  
los señores del consejo de sus magestades y  
por algunas cablas z Razones que a ello nos  
mueven no hazemos condenacion de costas  
contra ninguna de las dichas partes se por  
esta nuestra Sentencia definitiva juzgado  
alli lo pronunciamos z mandamos q̄s tudey  
el licenciado peralta. El licenciado Ram-  
rez de alarcon. Doctor ygueldo Ribera. La  
qual dicha Sentencia fue dada z pronunciada  
por los dichos nuestro presidente y oydores  
de la dicha nuestra abdiencia en la dicha cib-  
dad de granada a diez z siete dias del mes  
de diziembre del año pasado de mill z quin-  
ientos z treynta z ocho años estando pre-  
sentes los procuradores de ambas las dhas  
partes. y della por parte de la dicha cibdad  
de torca fue suplicado por vna petition de  
suplicacion que sobrello su procurador en su  
nombre presento ante los dichos nuestro  
presidente y oydores en que en efeto dixo.  
la dicha Sentencia por ellos pronunciada en  
quanto en su perjuizio la mandamos Reuo-  
car y dar por ninguna conio yusulta z agva-  
viada y por tal nos pedia z suplicaua la ma-  
damos Reuocar z hazer en todo lo que  
tenia pedido z suplicado E sobrello el dho  
pleyto fue concluso se por los dichos nro.  
presidente y oydores vltto dieron en el sen-  
tencia por la qual en efeto se escribieron a  
mas las dichas partes apueva en forma co-  
cierto termino. Dentro del qual no parece  
que hizieron prouanca alguna se sobrello fue  
el dicho pleyto concluso y por los dichos nro  
presidente y oydores vltto juntamente con

